PROCESO					
PROCESO DE GESTIÓN CONTRACTUAL					
NOMBRE DEL FORMATO					
FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES ETAPA PRECONTRACTUAL					
CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública	X	Pública Clasificada		Pública Reservada	

FORMATO AVISO DE LIMITACIÓN A MIPYMES

PROCESO DE CONTRATACIÓN NRO. MC-CMC-CAE-0311-2025

OBJETO: CONTRATAR EL MANTENIMIENTO E IMPERMEABILIZACIÓN DE CUBIERTAS, CANALETAS, BAJANTES Y DESAGÜES DE AGUA LLUVIA DE LAS SEDES Y SUBSEDES DEL CENTRO AGROECOLÓGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGÁ DE LA REGIONAL CUNDINAMARCA

En el marco del proceso del proceso de selección de Mínima Cuantía del epígrafe y dando cumplimiento a lo exigido en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y en dando cumplimiento al cronograma del proceso; el SENA informa a todos los interesados del proceso mediante el presente AVISO que una vez verificada la plataforma transaccional de Contratación Pública SECOP II se constató por parte de la entidad Se recibieron solicitudes de limitación por parte de los siguientes oferentes:

MIPYMES NACIONALES: BUSINESS CENTER WAL S.A.S., identificada con Nit No 900.816.809 – 9, Representada Legalmente por PÉREZ ARROYO SANTIAGO JOAQUÍN, identificado con la CC. No 72099207 (CUMPLE), GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS, identificada con Nit No 901.016.777 – 2, Representada Legalmente por NAVARRO ACEVEDO RODOLFO, identificado con CC No 72201712 (CUMPLE)

MIPYMES CUNDINAMARCA: SERVICIOS Y SUMINISTROS INSTITUCIONALES SAS, identificada con Nit No 900422291 2, Representada Legalmente por LUZ MIRYAM RODRÍGUEZ VEGA, identificada con la CC. No. 39658729 (NO CUMPLE), SIPCO SAS, identificada con Nit No 900340270 5, Representada Legalmente por Viviana Marcela Barbosa Cardona, identificada con la C.C. No. 1022347505 (NO CUMPLE)

En observancia del Decreto Reglamentario 1860 de 2021 y 1082 de 2015. La presente adenda se regirá por las siguiente(s) cláusula(s):

PRIMERA: Adiciónese a la Invitación Pública la causal de rechazo "En el evento que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria a MiPymes, se considerará causal de rechazo todos los oferentes diferentes a esta naturaleza en observancia a lo establecido en artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 el cual modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015".

SEGUNDA: Adiciónese a la Invitación Pública el AVISO por limitación a MiPymes así: Teniendo en cuenta las manifestaciones de interés presentada por las MiPymes del Orden Nacional presentadas por: BUSINESS CENTER WAL S.A.S., identificada con Nit No 900.816.809 – 9, Representada Legalmente por PÉREZ ARROYO SANTIAGO JOAQUÍN, identificado con la CC. No 72099207 (CUMPLE), GRUPO EMPRESARIAL NAPE SAS, identificada con Nit No 901.016.777 – 2, Representada Legalmente por NAVARRO ACEVEDO RODOLFO, identificado con CC No 72201712 (CUMPLE), Se procede a limitar el proceso a MiPymes Nacionales, por lo cual no podrá participar cualquier otro interesado de diferente naturaleza.

Los demás aspectos de los documentos y pliegos definitivos del proceso, no referidos aquí o en la plataforma, se mantienen sin modificación alguna.

El presente documento se entiende suscrito con la aprobación del flujo para su publicación en la plataforma SECOP II.

Atentamente,

MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZON

Firmado digitalmente por MYRIAM ADRIANA PEREZ GARZON
Fecha: 2025.09.15 10:55:36 -05'00'

MYRIAM ADRIANA PÉREZ GARZÓN
Subdirectora (E) del Centro

Elaboró: Jorge Luis Jiménez Correa
Cargo: Abogado Gestión Contractual